



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 20.1.a) y b), 21.1, 21.3, 23, 51 y 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL); artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; artículos 38.d), 43, 44, 46.1, 52 y 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se procede a la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo de la resolución de Alcaldía de fecha 29 de enero de 2020, que literalmente dice:

"Constituida la Corporación municipal el 15 de junio de 2019 con motivo de proceso de elecciones municipales de 26 de mayo de 2019, y habiendo tomado posesión del cargo de Alcalde del municipio de Illescas.

Considerados los términos que figuran en las resoluciones de Alcaldía dictadas por el Sr. Alcalde-Presidente sobre las materias que se relacionan en las fechas que se indican:

- Resolución de Alcaldía de fecha 24 de junio de 2019 (Gest. Decreto número 1986. "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 129, de fecha 11 de julio de 2019). Designación de Tenientes de Alcalde (artículo 20.1.a) de la LRBRL y 46.1 del ROF).

- Resolución de Alcaldía de fecha 25 de junio de 2019 (Gest. Decreto número 2003. "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 129, de fecha 11 de julio de 2019). Nombramiento miembros de la Junta de Gobierno Local (artículos 38 y 113.3 del ROF). Periodicidad de sesiones de la Junta de Gobierno Local (artículo 112 del ROF). Atribuciones propias de la Junta de Gobierno Local (artículo 23.2.a) de la LRBRL y 53.1 del ROF) y delegaciones de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local (artículo 43 del ROF).

- Resolución de Alcaldía de fecha 25 de junio de 2019 (Gest. Decreto número 2010. "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 129, de fecha 11 de julio de 2019). Organización política municipal. Delegaciones genéricas y especiales de la Alcaldía en Concejales/as (artículo 43 del ROF). Competencias de Alcaldía que se mantienen en su titular (artículo 21 de la LRBRL, artículo 41 del ROF).

- Resolución de Alcaldía de fecha 18 de julio de 2019 (Gest. Decreto número 2208. "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 155, de fecha 19 de agosto de 2019). Modificación de decretos números 2003 y 2010 de fecha 25 de junio de 2019 en lo relativo a nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación genérica en materia de Registro / Población - Estadística / Padrón. Modificación de decreto número 1986, de fecha 24 de junio de 2019 relativo a nombramiento de Tenientes de Alcalde.

- Resolución de Alcaldía de fecha 20 de diciembre de 2019 (Gest. Decreto número 3737. "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 2, de fecha 3 de enero de 2020). Ampliación marco de excepciones recogidas en el decreto número 2003, de 25 de junio de 2019, en cuanto a la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, incorporando como excepción en materia de gastos la Contratación Pública Municipal.

En orden a la operatividad de la gestión municipal y atendido informe-propuesta emitido por el Interventor municipal en fecha 15 de enero de 2020, del que subyace la conveniencia de introducir cambios en la actual delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, así como en materia de gastos de naturaleza contractual para cada uno de los titulares de las Concejalías con delegación genérica y especial, con el fin de mejorar la eficacia administrativa y el control del gasto.

Atendida la normativa de referencia, y conforme lo expuesto anteriormente, se hace necesario introducir cambios en los acuerdos y resoluciones de Alcaldía reseñadas, en aras a optimizar la ya destacada eficacia y operativa gestión municipal, por lo que en virtud de la competencia otorgada en el artículo 21 de la Ley 7/1985 (LRBRL), y por medio del presente, resuelvo:

Primero: Dejar sin efecto las resoluciones de Alcaldía de las fechas y bajo las referencias que se indican, afectando al contenido íntegro de las mismas, el cual será recogido en los resolviendo siguientes al presente:

- Resolución de alcaldía de fecha 24 de junio de 2019 (Gest. Decreto número 1986).
- Resolución de alcaldía de fecha 25 de junio de 2019 (Gest. Decreto número 2003).
- Resolución de alcaldía de fecha 25 de junio de 2019 (Gest. Decreto número 2010).
- Resolución de alcaldía de fecha 18 de julio de 2019 (Gest. Decreto número 2208).
- Resolución de alcaldía de fecha 20 de diciembre de 2019 (Gest. Decreto número 3737).

Segundo: Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Illescas (Toledo) a los/as Sres./as. Concejales/as que se relacionan:

- Doña Elvira Manzaneque Fraile (PSOE).
- Don Francisco Rodríguez Sánchez (PSOE).
- Don Gerardo Borrachero Guzmán (PSOE).
- Doña Inmaculada Martín de Vidales Alanis (PSOE).
- Don Alejandro Hernandez López (PSOE).
- Don Carlos Amieba Escribano (PSOE).
- Doña Lucía Palomera González (PSOE).



Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113.3 del ROF por el que se establece que en las sesiones y reuniones de la Junta de Gobierno Local, el Alcalde o Presidente podrá requerir la presencia de miembros de la Corporación no pertenecientes a la Junta de Gobierno Local, al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus actividades se deja constancia ya desde este momento que habitualmente se convocará a la Concejala doña Belén Beamud González (PSOE), a fin de que informe sobre el ámbito de la gestión encomendada a la Concejalía de Recursos Humanos, Personal y Deportes; doña Sandra Quevedo Rodríguez (PSOE), a fin de que informe sobre el ámbito de la gestión encomendada a la Concejalía de Formación y Empleo; así como a la Concejala doña Clara Isabel de las Heras Oeo (PSOE), a fin de que informe sobre el ámbito de la gestión encomendada a la Concejalía de Servicios Generales, Conservación y Mantenimiento y Limpieza Vial y al Concejal don Ángel Menchero Alonso (PSOE) a fin de que informe sobre el ámbito de la gestión encomendada a la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines.

Cuarto: Nombrar Tenientes de Alcalde a los Sres/as. Concejales/as integrantes de la Junta de Gobierno Local por el orden que se relacionan:

- Primera Teniente de Alcalde: Doña Elvira Manzaneque Fraile.
- Segundo Teniente de Alcalde: Don Francisco Rodríguez Sánchez.
- Tercer Teniente de Alcalde: Don Gerardo Borrachero Guzmán.
- Cuarta Teniente de Alcalde: Doña María Inmaculada Martín de Vidales Alanis.

A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Quinto: La Junta de Gobierno Local ejercerá las atribuciones propias e indelegables que conforme los artículos 23.2 a) de la LRBRL y 53.1 del ROF le corresponden –asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones– así como las que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o atribuyan las leyes.

Sexto: Periodicidad de las sesiones. La Junta de Gobierno Local celebrará dos sesiones ordinarias al mes con periodicidad quincenal mínima. En todo caso se celebrará Junta de Gobierno Local el mismo día en que se celebre pleno ordinario del Ayuntamiento, con un margen mínimo de una hora antes de la celebración del pleno.

Séptimo: Mantener en su titular las siguientes competencias de Alcaldía comprendidas en el artículo 21 de la LRBRL y 41 del ROF, a saber:

- Dirigir el gobierno y la administración municipal.
- Representar al Ayuntamiento.
- Convocatoria y presidencia de la Junta de Gobierno y pleno, y decidir los empates con voto de calidad.
- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales, sin perjuicio de la dirección inmediata por los Concejales y las Concejales con delegación genérica o especial.
- Dictar bandos.
- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia sin perjuicio de delegación en la Junta de Gobierno. Concertar operaciones de crédito en los términos previstos en el artículo 21.f) de la LRBRL.
- Aprobar la oferta de empleo público y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
- Desempeñar la jefatura superior de todo el personal y acordar su nombramiento, premios y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios y de las funcionarias de la Corporación, y el despido del personal laboral en los términos establecidos en el artículo 21.h) de la LRBRL. Adecuación de cuadros de personal en cuanto sea de su competencia.
- Ejercer la Jefatura de la Policía Local.
- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas en los términos establecidos en el artículo 21.k) de la LRBRL.
- La iniciativa para proponer al pleno la declaración de lesividad en materias competencia de la Alcaldía conforme el artículo 21.l) de la LRBRL.
- Adoptar personalmente y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o infortunios públicos y grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al pleno.
- Contrataciones, concesiones, aprobación de proyectos de obras y servicios, adquisición de bienes y derechos en los términos previstos en la LRBRL.
- Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.
- El nombramiento y separación de los Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local.
- Suscribir escrituras y pólizas.
- Nombrar y cesar al personal interino y eventual en los términos previstos en la legislación vigente.
- Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o las CCAA asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales sin perjuicio de la posibilidad de delegación.

OCTAVO: Delegar en la Junta de Gobierno Local las competencias que se reseñan:

1. Contratos mayores y menores:

- El reconocimiento y liquidación de obligaciones (fase O), derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.



2. Aprobación de certificaciones de obra municipales.
3. Subvenciones por concurrencia competitiva, excepto premios:
 - La concesión de las subvenciones.
4. Devolución de garantías y fianzas.

Noveno: Establecer la organización política municipal que comprende las áreas que se relacionan coordinadas por los Concejales y Concejales que se significan, y que comprenden las Concejalías así como los Concejales delegados y Concejales delegadas que se relacionan, sin perjuicio de la dirección de esta Alcaldía:

ALCALDÍA
ALCALDE-PRESIDENTE: Don José Manuel Tofiño Pérez
Contenido: Las propias del Alcalde.
COORDINACIÓN DE ÁREAS Y CONCEJALÍAS
COORDINADORA: Primera Teniente de Alcalde, doña Elvira Manzaneque Fraile
Contenido: Comunicaciones Institucionales y Atención al Ciudadano, Seguridad Ciudadana, Policía, Tráfico, Protección Civil, Coordinadora de Áreas.
1. CONCEJALÍA DE TRÁFICO.
-Concejala Delegación Genérica: Doña Elvira Manzaneque Fraile, Primera Teniente de Alcalde
ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
COORDINADOR: Segundo Teniente de Alcalde, don Francisco Rodríguez Sánchez
Contenido: Obras, Infraestructuras, Vivienda, Conservación y Mantenimiento Urbano, Limpieza Vial, Aperturas, Medio Ambiente, Parques y Jardines, Entidades Urbanísticas, Integración Urbana, Transportes, Agricultura, Caza y Ganadería, Ordenación del territorio, Empresas, relación con los grupos municipales.
CONCEJALÍAS
1. CONCEJALÍA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.
-Concejal Delegación Genérica: Don Francisco Rodríguez Sánchez, Segundo Teniente de Alcalde.
2. CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES.
-Concejal Delegación Especial: Don Ángel Menchero Alonso.
3. CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, Y LIMPIEZA VIAL.
-Concejala Delegación Especial: Doña Clara Isabel de las Heras Oeo.
ÁREA ECONÓMICA
COORDINADOR: Tercer Teniente de Alcalde, don Gerardo Borrachero Guzmán.
Contenido: Economía, Hacienda, Presupuestos, Contabilidad, Fiscalización y Control Financiero, Tesorería, Recaudación, Recursos Humanos y Personal, Formación y Empleo, Gestión Administrativa, Régimen Interior, Estadística.
CONCEJALÍAS
1. CONCEJALÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.
- Concejal Delegación Genérica: Don Gerardo Borrachero Guzmán, Tercer Teniente de Alcalde
*1. CONCEJALIA DE RECURSOS HUMANOS Y PERSONAL.
- Concejala Delegación Genérica: Doña Belén Beamud González
*2. CONCEJALÍA DE FORMACIÓN Y EMPLEO.
- Concejala Delegación Especial: Doña Sandra Quevedo Rodríguez
ÁREA SOCIAL
COORDINADORA: Cuarta Teniente de Alcalde, doña María Inmaculada Martín de Vidales Alanis
Contenido: Sanidad, Servicios sociales, Educación, Cultura, Juventud, Fiestas, Turismo, Igualdad, Infancia, Familia, Asociacionismo, Mayores, Capacidades diferentes, Nuevas Tecnologías.
CONCEJALÍAS
1. CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, TEJIDO ASOCIATIVO, MAYORES, IGUALDAD Y SANIDAD, CAPACIDADES DIFERENTES.
- Concejala Delegación Genérica: Doña Inmaculada Martín de Vidales Alanis, Cuarta Teniente de Alcalde
2. CONCEJALÍA DE JUVENTUD.
- Concejala Delegación Especial: Doña Lucía Palomera González
3. CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.
- Concejal Delegación Especial: Don Carlos Amieba Escribano
4. CONCEJALÍA DE FIESTAS, TURISMO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.
- Concejal Delegación Especial: Don Alejandro Hernández López
*5. CONCEJALÍA DE DEPORTES.
- Concejala Delegación Genérica: Doña Belén Beamud González
*6. CONCEJALÍA DE INFANCIA Y FAMILIA.
- Concejala Delegación Especial: Doña Sandra Quevedo Rodríguez



Décimo: Delegaciones de atribuciones de la Alcaldía genéricas (artículo 43.3 ROF: Las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros).

Las delegaciones genéricas establecidas comprenden la facultad de dirección inmediata de los servicios que se asignan, así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros en el ámbito de la delegación. Asimismo, comprenden la facultad de supervisar la actuación de los concejales con delegaciones especiales o genéricas para cometidos específicos incluidas en su área, debiendo coordinarse en cada momento, asimismo, con las competencias delegadas por esta Alcaldía en la Junta de Gobierno Local y las propias que se mantienen en el Alcalde.

Se otorgan delegaciones genéricas que se refieren a las Concejalías antes definidas en las materias que se determinan, conforme las matizaciones que se expresan en los apartados siguientes:

- La delegación genérica de las competencias referidas a la Concejalía de Tráfico, a favor de la Concejala doña Elvira Manzaneque Fraile, Primera Teniente de Alcalde, asimismo conlleva las competencias de:

- Otorgamiento de licencias de terrazas en la vía pública.
- Coordinación de Áreas y Concejalías.
- Comunicaciones institucionales y atención al ciudadano.
- Policía, Seguridad Ciudadana, Tráfico y Protección Civil.
- Otorgamiento de licencias de taxi y vados.
- La firma que corresponde al Alcalde en la emisión de certificados de Empadronamiento.
- Todas aquellas que impliquen la gestión ordinaria de su concejalía con las excepciones que de forma expresa puedan determinarse en esta Resolución de organización

- La delegación genérica de las competencias referidas a la Concejalía de Ordenación del Territorio, a favor del Concejel don Francisco Rodríguez Sánchez, Segundo Teniente de Alcalde, asimismo conlleva las competencias de:

- Otorgamiento de todo tipo de licencias en materia de urbanismo, obras, aperturas/actividades. Siendo de la competencia del pleno la aprobación de los instrumentos de Planeamiento.
- La aprobación de los instrumentos de desarrollo urbanístico de competencia de la Alcaldía: Proyectos de Urbanización y Reparcelación.
- Instrucción de expedientes sancionadores en aquellas materias que se incluyan dentro de la delegación genérica de competencias atribuida

- La delegación genérica de las competencias referidas a la Concejalía de Economía y Hacienda, a favor del Concejel don Gerardo Borrachero Guzmán, Tercer Teniente de Alcalde, asimismo conlleva las competencias de:

- Resolución de reclamaciones tributarias.
- Aprobación de liquidaciones, padrones y matrículas tributarias.
- Otorgamiento de anticipos reintegrables al personal, previa propuesta de la Concejala de Recursos Humanos y Personal.
- Otorgamiento de licencias de taxis y vados.
- Todas las competencias que expresamente le atribuyan a la Alcaldía las Leyes, y aquellas que la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma asigne al Municipio y no atribuya a otros órganos municipales en materia de Registro, Población-Estadística y Padrón, salvo la relativa a la firma que corresponde al Alcalde en la emisión de certificados de Empadronamiento.

- Instrucción de expedientes sancionadores en materia de tráfico, Ordenanza de Convivencia Ciudadana y aquellas materias que se incluyan dentro de la delegación genérica de competencias atribuidas.

- La delegación genérica de las competencias referidas a la Concejalía de Servicios Sociales, Tejido Asociativo, Mayores, Igualdad y Sanidad, Capacidades Diferentes, a favor de la Concejala doña Inmaculada Martín de Vidales Alanis, Cuarta Teniente de Alcalde, asimismo conlleva las competencias de:

- Servicios Sociales.
- Tejido asociativo.
- Mayores.
- Igualdad y Sanidad.
- Capacidades diferentes.
- Instrucción de Expedientes sancionadores en aquellas materias que se incluyan dentro de la delegación genérica de competencias atribuida

- La delegación genérica de las competencias referidas a la Concejalía de Recursos Humanos, Personal y Deportes, a favor de la Concejala doña Belén Beamud González, asimismo conlleva las competencias de:

- Propuesta de aprobación de bases de todas las pruebas de selección de personal y concursos de provisión de puestos de trabajo.
- Propuesta de contrataciones temporales, suscripción y extinción de los respectivos contratos.
- Reconocimiento de antigüedad, permisos, vacaciones y licencias.
- Autorización ocupación instalaciones deportivas municipales.
- Gestión de todos aquellos materiales dentro de área de deportes, que sin ser competencia exclusiva del Alcalde, corresponda su gestión, dirección y ejecución al área de deportes de Ayuntamiento de Illescas.



- Instrucción de expedientes sancionadores en aquellas materias que se incluyan dentro de la delegación genérica de competencias atribuida.

Undécimo: Delegaciones de atribuciones de la Alcaldía especiales (artículo 43.5.b) del ROF: Relativas a un determinado servicio. En este caso la delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Las delegaciones especiales establecidas comprenden, según establece el artículo 43.5.d) del R.O.F., la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, sin capacidad resolutoria mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Se otorgan delegaciones especiales que se refieren a las Concejalías antes definidas en las materias que se determinan, conforme las matizaciones que se expresan en los apartados siguientes:

-La delegación especial de las competencias en materia de Medio Ambiente, Parques y Jardines, a favor del Concejal don Ángel Menchero Alonso.

-La delegación especial de las competencias en materia de Formación y Empleo, Infancia y Familia a favor de la Concejala doña Sandra Quevedo Rodríguez.

-La delegación especial de las competencias en materia de Juventud, a favor de la Concejala doña Lucía Palomera González.

-La delegación especial de las competencias en materia de Educación y Cultura, a favor del Concejal don Carlos Amieba Escribano.

-La delegación especial de las competencias en materia de Fiestas, Turismo y Nuevas Tecnologías, a favor del Concejal don Alejandro Hernández Hernández. Asimismo, le corresponde el seguimiento y gestión de la informatización y nuevas tecnologías dentro del ámbito del Ayuntamiento.

-La delegación especial de las competencias en materia de Deportes, a favor de la Concejala doña Belén Beamud González.

-La delegación especial de las competencias en materia de Servicios Generales, Conservación, Mantenimiento, y Limpieza Vial, a favor de la Concejala doña Clara Isabel de las Eras Oeo.

Decimosegundo: Delegar en los titulares de las Concejalías delegadas, genéricas o especiales:

1. Contratos menores. Autorización y disposición de gastos (fase acumulada AD):

-En los titulares de todas la Concejalías con delegación genérica o especial, en el ámbito de la gestión de sus programas presupuestarios.

-Los responsables de las Unidades Gestoras del Ayuntamiento deberán utilizar, en la tramitación de los expedientes de gastos de contratos menores, los documentos tipo elaborados, al efecto, por la Intervención Municipal

2. Autorización para el uso de salas y otras dependencias de los edificios y/o instalaciones municipales afines a su Concejalía, que no supongan en ningún caso la ocupación de vía pública, para cuyo caso dicha autorización deberá ser emitida por la Primera Teniente de Alcalde y Concejala con delegación genérica en las competencias referidas a la Concejalía de Tráfico, doña Elvira Manzanque Fraile.

Decimotercero: Dar traslado de la presente resolución a todos los interesados recordándoles lo previsto en el artículo 114.1 del ROF en cuanto a la aceptación de las delegaciones conferidas.

Decimocuarto: De la presente resolución se dará cuenta al pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose además personalmente a los designados, y se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en el portal de transparencia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

Decimoquinto: Dar cuenta de la presente resolución a toda la organización administrativa del Ayuntamiento mediante los/las Jefes/Jefas y Coordinadores/Coordinadoras de todas las Áreas, dejando constancia en el expediente de su razón."

Illescas, 30 de enero de 2020.-El Alcalde, José Manuel Tofiño Pérez.

N.º I.-490